

VIEDMA, 30 DIC 2021

VISTO el Expediente N° 190493-S-2021, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue celebrado el 18 de Agosto de 2021 y ratificados por el Señor Ministro de Salud mediante resolución N° 5841/21 "MS";

Que el convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional del Comahue - CURZA y el Ministerio de Salud, a través de la implementación del sistema de pasantías reguladas por la Ley Nacional N° 26.427;

Que el objetivo de las mismas son profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, entre otros;

Que conforme a lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del convenio de pasantías educativas entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Salud;

Que ha tomado debida intervención en el área de su competencia la Subsecretaría de Asuntos Legales del Organismo, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante vista N° 05073-21, a fojas 149;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscrito entre Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Salud de la Provincia de Río

ES COPIA

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Negro, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía y el Plan de trabajo que como anexo II y III respectivamente, integran el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO N° 1801

ES COPIA



Lic. ARABELA CARRERAS
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LUIS FABIAN ZGAIB
Ministro de Salud
PROVINCIA DE RIO NEGRO

GUILERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO I

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

En la ciudad de Viedma, a los _ días del mes de _____ de 2021, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por la Señora Vicedecana Lic. Gabriela Marisa Aschkar CUIL N° 20.196.053 con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro Luis Fabián Zgaib D.N.I. N° 14.862.721, con domicilio legal en Laprida n° 240 de la ciudad de Viedma, en adelante LA ORGANIZACIÓN, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en LA ORGANIZACIÓN en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- 4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
- 5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- 6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

ES COPIA

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 10 de la Ley 26.427;

8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.

2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.

3) Mecanismos de evaluación.

4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: son obligaciones de LA UNIDAD ACADÉMICA

- Implementar el sistema de pasantías con LA ORGANIZACIÓN y coordinar dicho sistema según lo previsto en el reglamento de Pasantías Educativas Res. CD CURZA N. ° 253/11.

QUINTA: son obligaciones de LA ORGANIZACIÓN

-Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica.

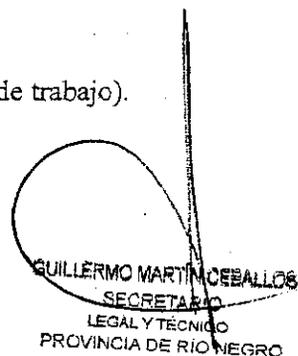
-Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.

- Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme a lo indicado en la cláusula octava.

- Otorgar al pasante cobertura de obra social- Ley 23.660

- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de riesgo de trabajo).

ES COPIA


GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentada fijada.

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía LA UNIDAD ACADÉMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulan y conjuntamente con LA ORGANIZACIÓN elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por el artículo 7 de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA ORGANIZACIÓN abonará a LA UNIDAD ACADÉMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA ORGANIZACIÓN de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

NOVENA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA ORGANIZACIÓN, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADÉMICA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADÉMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADÉMICA, un

ES COPIA

QUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA SEGUNDA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADÉMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DÉCIMA TERCERA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

DÉCIMO CUARTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por esta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20744 y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26427.

DÉCIMO SEXTA: Entre cada pasante, LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DÉCIMO SEPTIMA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 3487. Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por el pasante a la escala salarial correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 o Agrupamiento Profesional -Pregrado-, categoría 8 si el alumno posee título intermedio,

ES COPIA

QUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

conforme a lo establecido en la Ley L N° 1844 , incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía.

Así mismo, corresponderá a LA ORGANIZACIÓN otorgar cobertura de salud según la Ley 23.660.

DÉCIMO NOVENA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA ORGANIZACIÓN como a LA UNIDAD ACADÉMICA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

VIGÉSIMO: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA ORGANIZACIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

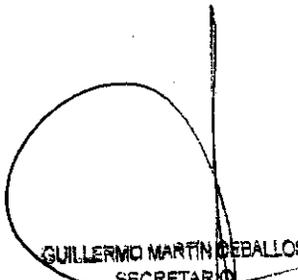
En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los _ días del mes de _____ de 2021.

Firmas:

MINISTERIO

CURZA

ES COPIA


GUILLERMO MARTÍN DEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO II

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En la ciudad de Viedma, a los ___ días del mes de _____ de 2021, entre la Universidad Nacional del Comahue, representada en este acto por la Vicedecana Gabriela Aschkar, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi de Viedma, en adelante "UNIDAD ACADÉMICA"; el Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro Lic. Fabián ZGAIB D.N.I. N° 14.862.721, desde ahora "LA ORGANIZACIÓN", y el alumno de la carrera, D.N.I. N° _____, desde ahora LA/EL PASANTE, para la firma del presente Acuerdo Individual de pasantía educativa, el que contendrá las condiciones específicas acordadas en el Convenio Marco de Pasantías Educativas firmado por La Universidad Nacional del Comahue CURZA y el Ministerio de Salud, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la pasantía se extenderá desde ----- hasta ----- fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa, pudiéndose extenderse el período conforme los límites previstos el Artículo 13° de la Ley 26.427.

SEGUNDA: la pasantía a la que se refiere el presente se realizará en el lugar que LA ORGANIZACIÓN establezca y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del Presente. Este plan de Trabajo se definirá entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por la docente guía designada por LA UNIDAD ACADÉMICA, -----; y por el tutor designado por LA ORGANIZACIÓN, SR/SRA.-

TERCERA: Sobre los plazos, horarios y emplazamiento de la práctica: La misma se desarrollará desde el ----- al -----. Tendrá una carga horaria de (20) horas semanales en horarios a definir entre las partes involucradas, no pudiéndose superponer con los horarios de cursada del practicante.

CUARTA: la pasantía se efectuara bajo la supervisión del tutor que la ORGANIZACIÓN designe, y el docente guía designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, en un todo de acuerdo con la cláusula sexta del CONVENIO.

QUINTA: El pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo mensual, calculado sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable del Convenio Colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable Ley 1844. Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por LA/EL PASANTE a la escala salarial correspondiente al agrupamiento administrativo, categoría 3 Agrupamiento o Profesional Pre-grado, Categoría 8 si el alumno posee título intermedio, conforme a lo establecido en la Ley L N° 1844. Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 15 de la Ley 26427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADÉMICA para iniciar acciones que corresponda a fin de proteger el plazo de la asignación estímulo al PASANTE.

SEXTA: LA/EL PASANTE recibirá conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares, licencias que se acuerden al personal y

COPIA

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

licencias por exámenes.

SÉPTIMA: La ORGANIZACIÓN debe otorgar LA/EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán previstas en la Ley 23660 (Ley de Obras Sociales) y acreditarlo ante la UNIDAD ACADÉMICA.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar a LA/EL PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgo de Trabajo) y sus normas complementarias y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de LA/EL PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollaran e las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA: LA/EL PASANTE esta obligada a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por LA ORGANIZACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, LA/EL PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: LA/EL PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a LA ORGANIZACIÓN, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA: LA/EL PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de LA ORGANIZACIÓN o fuera de ella cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos estadísticas, etc.; que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su practica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de LA ORGANIZACIÓN, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o su fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMO TERCERA: si se obtuvieran innovaciones, patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a LA/EL PASANTE, debiéndose establecer proporciones.

DÉCIMO CUARTA: a los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte de LA ORGANIZACIÓN hacia LA UNIDAD ACADÉMICA, del ciento por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación a LA/EL PASANTE. En caso que la organización tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general.

DÉCIMO QUINTA: si la pasantía fuera de un año, a los tres meses (3) , LA/EL PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por LA ORGANIZACIÓN, y del profesor guía, designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, será girado a esta última.

DÉCIMO SEXTA: EL presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO SÉPTIMA: en el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificara en función de los cambios

ES COPIA

GUILLEMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

realizados. En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

El presente Acuerdo individual se suscribe en triple ejemplar, uno para LA SEDE, uno para LA/EL PASANTE y uno para el MINISTERIO DE SALUD.

ESTUDIANTE

VICEDECANA

MINISTRO

ES COPIA

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO III

FORMULARIO "B"		Plan de Trabajo
SISTEMA DE PASANTIAS EDUCATIVAS		
DATOS PASANTE		
Estudiante:		
Carrera:		
TUTORA ACADEMICA		
Nombre:		
Cargo:	Dto:	
Carrera:		
E-mail:	Tel:	
TUTORA INSTITUCIONAL		
Nombre:		
Cargo:	Dto:	
E-mail:		
DATOS DEL ÁREA O PUESTO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA PASANTIA		
Área:		
Puesto de Trabajo:		
Ubicación Física:		
DURACIÓN DE LA PASANTIA		
Inicio:	Finaliza:	
Carga Horaria:	Horas:	
Distribución horaria:	Días:	Horas:
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE RELACIONADA CON EL PERFIL DEL EGRESADO/A		
ACTIVIDAD A REALIZAR (se deberán describir tanto las actividades académicas como las prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje)		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR ACADEMICO		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR INSTITUCIONAL		
CONFORMIDAD (firma escaneada)		

ES COPIA


GUILLEMO MARTIN GOSALLOS
 SECRETARIO
 LEGAL Y TÉCNICO
 PROVINCIA DE RIO NEGRO